

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.  
10.539

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DECRETO

El Real decreto de 18 de diciembre de 1917 estableció normas específicas para la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de las zonas de ensanche de los Ayuntamientos de poblaciones en que estuviera aplicada la Ley respectiva de 26 de julio de 1892 y hubieren solicitado a su tiempo acogerse a esas prescripciones, encomendó la ejecución de los trabajos al personal de Arquitectos y Aparejadores nombrados por el Ministerio de Hacienda y obligó a los Ayuntamientos a la designación del personal administrativo necesario para esas operaciones, formando con dichos elementos una Comisión que funcionaría bajo la inspección del Arquitecto Jefe de Hacienda de la provincia.

Constituido el Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro Urbano por decreto de 12 de enero de 1932 y dictado el Reglamento para la realización de los trabajos del Catastro de esa riqueza en 15 de septiembre siguiente, con las bases fundamentales en cuanto a la organización y ejecución del Servicio de distinguir y separar la función facultativa encomendada a Arquitectos y Aparejadores de la administrativa que atribuyó a los funcionarios del citado Cuerpo técnico, se está en el caso de armonizar las prescripciones del Real decreto de 18 de diciembre de 1917 con la vigente organización de los servicios de Catastro urbano, porque de otra manera, al eliminar de la aludida Comisión al Cuerpo que privativamente tiene a su cargo las funciones administrativas del Servicio, se daría la circunstancia de la continuidad de esas funciones en Cuerpos que hoy no se dedican a ellas para que las facultativas que son peculiares no se vean disminuidas con los cuidados anexos a esas otras de orden burocrático o habría que atribuir las a personal administrativo designado por el Ayuntamiento, que ampliaría así la esfera de su actuación desde las operaciones administrativas, meramente auxiliares en la época en que por tan citado Decreto les fueron atribuidas, a las de un orden técnico-administrativo que en el de 15 de septiembre de 1932 se separa de la función del Arquitecto y se traspara con sustantividad a los funcionarios administrativos del Catastro urbano.

El desenvolvimiento de la Comisión comprobadora de la zona de ensanche ha suscitado diversas dudas por la necesidad de armonizar el cumplimiento del Decreto que la instituyó con las normas posteriores orgánicas reguladoras del servicio que tiene a su cargo, y a fin de resolverlas, dejar establecido el círculo de las atribuciones de los diversos grupos de funcionarios que han de integrarla y dar efectividad al artículo 2.º de este Decreto preceptivo de que los trabajos que la encomendaba a la Comisión habrían de ajustarse en un todo a la legislación vigente relativa al Catastro de la riqueza urbana; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 18 de diciembre de 1917 se entenderán redactados así:

«Artículo 2.º Para la ejecución de los trabajos consiguientes, el Ministro de Hacienda designará el personal de Arquitectos y Aparejadores y del Cuerpo de Técnico administrativo del Catastro de la Riqueza urbana necesario a tal fin, cuyo personal dependerá de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, bajo cuya dirección e inspección se practicarán dichos trabajos, los que habrán de ajustarse en un todo a la legislación vigente relativa al Catastro de la Riqueza urbana.»

«Artículo 3.º El expresado personal será designado de los Escalafones de los Cuerpos respectivos al Servicio del Ministerio de Hacienda y el personal auxiliar necesario para las operaciones lo designará cada Ayuntamiento entre sus empleados de plantilla de reconocida competencia en la contribución territorial. Dichos funcionarios técnicos administrativos del Catastro, auxiliados por el personal que a tal fin designe el Ayuntamiento, formarán una Comisión en la que el Arquitecto Jefe del Servicio en la demarcación correspondiente y el Administrador de Propiedades y Contribución territorial o, en su caso, el de rentas públicas de la provincia respectiva ejercerán las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana.»

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda,

Manuel Marraco y Ramón

(Gaceta 15 junio de 1934)

## SECCION PROVINCIAL

Habiéndose sufrido un error en la publicación de un anuncio de subastas de carreteras de esta provincia, en el BOLETIN OFICIAL núm. 10.534 de 12 del actual, se reproduce a continuación.

Núm. 1913

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

## Carreteras

Hasta las 13 horas del día 5 de julio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Fornells a San Cristóbal y kilómetros 7 al 9 de la carretera de tercer orden de Mahón al Puerto de Fornells cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.348'00 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.570'44 pesetas. La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada

en la calle de Miguel Santandreu n.º 1 el día once de julio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto Ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la proposición el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del retiro obrero según Real decreto de 21 de enero de 1921.

Palma 20 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

\*\*

Num. 1897

DELEGACION PROVINCIAL  
DE TRABAJO EN BALEARES

## Circular

Con objeto de circular a las Asociaciones profesionales legalmente constituidas en esta provincia los perjuicios que se derivarían del incumplimiento de la vigente Ley de 8 de abril de 1932, que regula la vida de dichas entidades, esta Delegación, de conformidad con las normas dictadas por la Dirección general de Trabajo, recuerda a todas ellas la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos de dicha disposición y, en especial, a los artículos que a continuación se detallan:

«Art. 4.º Solamente podrán ingresar en las Asociaciones profesionales obreras los individuos mayores de dieciséis años que pertenezcan a los oficios y profesiones cuyos intereses obreros trate de defender la Asociación. Los menores de 18 años sólo tendrán voz, pero no voto, en las juntas generales.»

Si se trata de Asociaciones de obreros agrícolas, podrán formar parte de ellas los trabajadores del campo que perciban como retribución asalariada por su mano de obra cien jornales al año, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios.

Las mujeres podrán formar parte de las Asociaciones en las mismas condiciones de los varones sin que las mayores de 18 años necesiten autorización paterna, marital ni tutiva.

Podrán también formar parte de las Asociaciones los obreros de uno u otro

sexo que hayan pertenecido durante un año, al menos, a los oficios o profesiones correspondientes, sino han adquirido la condición de patronos.

Una misma persona no podrá pertenecer a más de una Asociación obrera de una determinada profesión en una misma localidad.

Art. 20. Las Asociaciones profesionales patronales y las obreras, en sus relaciones para la defensa de los respectivos intereses en la profesión, estarán obligadas a seguir los cauces jurídicos que tracen las Leyes para procurar la conciliación y solución armónica de los conflictos y a respetar los preceptos legales, las normas complementarias o Bases de trabajo que adopten los organismos mixtos profesionales, legalmente autorizados, y los pactos o contratos colectivos que las propias Asociaciones celebren en el ejercicio de la libertad contractual, permitida por aquella para la regulación de las condiciones de trabajo de un determinado oficio o profesión.

A este efecto, las Asociaciones establecerán en sus Estatutos, o por acuerdo de sus Juntas generales, el procedimiento y el modo de determinar las sanciones que ellas habrán de imponer a los socios que con sus actos infrinjan o perturben el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley o contraídas por la Asociación.

Art. 25. Las Juntas directivas no podrán adoptar resolución, publicar manifiestos, dictar órdenes o tomar acuerdos sin publicar al pie los nombres y apellidos de los miembros que las constituyen, o, al menos, del presidente y del Secretario.

Art. 27. Para formar parte de la junta directiva de toda Asociación se exigirá ser español, mayor de veintidós años de edad y no hallarse inhabilitado por otras circunstancias para el ejercicio de los derechos civiles, pertenecer a la Asociación y ejercer o haber ejercido la profesión u oficio del ramo asociado durante un año antes de la elección.»

El incumplimiento de los artículos transcritos será sancionado en la forma establecida por los que a continuación se expresan:

Art. 38. Las Asociaciones que no cumplan las reglas estatutarias conforme a los preceptos de esta Ley para su funcionamiento social o las obligaciones establecidas en el art. 20, serán objeto de sanciones, que impondrán las Delegaciones Provinciales de Trabajo, y que podrán consistir en la suspensión temporal para la Asociación infractora de las facultades consignadas en los apartados 4.º, 7.º, 8.º y 9.º del art. 19.

Cuando hayan transcurrido dos meses desde que fué concedido el cumplimiento de las reglas estatutarias o de las obligaciones que establece el art. 20, no podrán imponerse las sanciones anteriormente aludidas.

Contra los acuerdos de las Delegaciones provinciales en esta materia, podrán las Asociaciones recurrir, en plazo de cinco días, ante el Ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá, previo informe de la Delegación y de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en el término de un mes.

Art. 39. Cuando por la gravedad y



trascendencia de las transgresiones cometidas por una Asociación profesional, la Delegación provincial de Trabajo estime imprescindible suspender el funcionamiento de aquélla podrá decretar la suspensión, poniendo en conocimiento del Juez de instrucción competente y del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo de veinticuatro horas, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoya y remitiendo los antecedentes y los nombres de los asociados o concurrentes que aparezcan responsables de los hechos

El Ministro de Trabajo y Previsión, en plazo de tres días, anulará o confirmará la decisión del Delegado provincial, comunicando su resolución al Juez

La suspensión prevista queda sin efecto si la Autoridad judicial no la confirma en el término de veinte días.

Palma de Mallorca, 18 de junio de 1934.—El Delegado Provincial. F. Miguel.

Núm. 1914

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del 1.º y 2.º trimestres del arbitrio sobre inquilinato correspondientes al 8.º Distrito del ejercicio en curso, la cual tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Excmo. Ayuntamiento (Ingresos y Pagos) los días que trascurren desde el día 25 de junio al 6 de agosto próximo ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren trascurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio sin mas notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por ciento por único grado quedando este reducido al 10 por ciento si lo satisfacen desde el 7 al 17 de agosto ambos inclusive.

También se pone en conocimiento de los interesados, que todos los contribuyentes que satisfagan por adelantado toda la anualidad de dicho arbitrio obtendrán el 5 por ciento de descuento si lo efectúan durante el período comprendido entre el 25 de junio al 25 de julio próximo y horas de 12 a 13 en el negociado de Ingresos y Pagos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma 21 de junio 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

\*\*

#### Suministro de agua a Fuentes particulares

ANUNCIO.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del arbitrio mencionado del corriente ejercicio, la cual tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento los días que trascurren desde el 25 del actual al 6 de agosto próximo ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren trascurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin mas notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por ciento por único grado, quedando este reducido al 10 por ciento si lo satisfacen desde el 8 al 18 de agosto próximo ambos inclusive.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 21 de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

\*\*

Núm. 1915

#### ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que este Excmo. Ayuntamiento tiene acordado proceder, mediante subasta, a la enajenación de un solar procedente del derribo del recinto amurallado, baluarte y cortina de Moranta, lindante con el paseo señalado en el plano general de Ensanche de esta población, con la letra P., con la calle n.º 46, con propiedades particulares y con la calle n.º 48, contra cuya resolución podrán presentar sus reclamaciones, quienes se crean afectados, durante el plazo de cinco días, a contar de la fecha inmediata siguiente a la de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma, 21 de junio de 1934.

\*\*

Núm. 1902

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Por el presente hago saber que en el corral común de esta ciudad se hallan detenidas dos cabras y un cabrito, los que se entregarán dentro de tercero día al que acredite ser su dueño; transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado persona alguna a recogerlos se procederá a su venta en pública subasta.

Alcudia 20 de junio de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

\*\*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de abril de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
409	3	Gabriel Riera Martorell	26	Petra	Son Roqueta	1
410	3	Francisco Rosselló Riera	32	Id.	Ne Capitana	1
411	3	Juan Riera Más	28	Id.	Son Janer	1
412	3	Miguel Santandreu Esteva	33	Id.	Mayor 45	1
413	3	Juan Santandreu Gayá	47	Villafranca	Palma 20	1
414	3	Guillermo Parets Santandreu	47	Id.	Mayor 10	1
415	3	Francisco Nadal Estelrich	48	Petra	C'an Pistola	1
416	3	Juan Llinás Calvo	42	Id.	Son Gibert	1
417	3	Juan Horrach Bauzá	30	Id.	Fora 57	1
418	3	Rafael Gual Bauzá	29	Id.	Son Cordaiz	1
419	3	Antonio Gisbert Galmés	40	Id.	Manacor 22	1
420	3	Miguel Font Mestre	28	Villafranca	Bonañy	1
421	3	Antonio Ferriol Riera	19	Petra	Dameto 1	1
422	3	Miguel Font Riera	16	Id.	Sol 2	1
423	3	Ramón Darder Mestre	27	Id.	A. Fora 40	1
424	3	Rafael Esteva Durán	42	Id.	S. Bach	1
425	3	Martin Capó Serra	29	Id.	Son Ribot	1
426	3	Juan Costa Ribot	32	Id.	A. Fora 64	1
427	3	Guillermo Bauzá Martí	40	Id.	A. Ensanche B.	1
428	3	Juan Bauzá Bauzá	36	Id.	Mayor 23	1
429	3	Pedro Alcover Galmés	45	Id.	Id.	1
430	4	Miguel Vich Fiol	47	Lluchmayor	Son Garcias	1
431	4	Bernardo Serra Talladas	53	Id.	La Fuente 20	1
432	4	Antonio Salvá Aulet	25	Id.	Salón 15	1
433	4	Rafael Sastre Carbonell	34	Id.	San Juan 44	1
434	4	Esteban Puig Más	53	Id.	Gamundi 7	1
435	4	Andrés Mora Sbert	30	Id.	Fuente 88	1
436	4	Juan Mir Compañy	65	Id.	Carlos Marx 43	1
437	4	Antonio Mir Cañellas	27	Id.	Fuente 11	1
438	4	Gaspar Monserrat Monserrat	28	Id.	García Hernandez 2	1
439	4	Juan Morlá Oliver	36	Id.	Valle 71	1
440	4	Julián Garau Salvá	45	Id.	Id. 79	1
441	4	Antonio Garí Ginard	31	Id.	Id. 82	1
442	4	Magin Ballester Gamundi	48	Id.	Fuente 69	1
443	4	Miguel Mestre Caldentey	50	Felanitx	Zavellá 44	1
444	4	Jorge Ginard Ferrer	29	Manacor	La Murtera	1
445	4	Miguel Fons Febrer	38	Id.	Agua 41	1
446	4	Juan Oliver Noguera	57	Id.	Esbofase	1
447	4	Francisco Sansó Grimalt	46	Id.	Obrador 32	1
448	4	José Solivellas Bernat	33	Santañy	La Costa 1	1
449	4	Bernardo Vidal Escalas	41	Id.	Llaneras 43	1
450	4	Gabriel Vives Servera	32	Son Servera	Mayor 60	1
451	4	Juan Vanrell Tous	37	Valldemosa	Real 1	1
452	4	Miguel Vives Ordinas	45	Lloret V. Alegre	Retiro 7	1
453	4	Antonio Servera Morey	27	Son Servera	San Gri 41	1
454	4	Nadal Ramis Fontirroig	27	Lloret V. Alegre	Campo 45	1
455	4	Bartolomé Pizá Morey	28	Valldemosa	Real 93	1
456	4	Gabriel Mercant Estarás	52	Id.	Filovas 35	1
457	4	Rafael Picornell Balaguer	26	Lloret V. Alegre	Molinos 16	1
458	4	Francisco Ripoll Moragues	57	Valldemosa	Son Bauzá 10	1
459	4	Miguel Gomis Bauzá	42	S. Juan	Buenavista 11	1
460	4	Gabriel Mairata Rullán	29	Deyá	Son Marroig	1
461	4	José Jaume Amengual	58	Lloret V. Alegre	Campo 53	1
462	4	Juan Ferrer Llabrés	46	Id.	Retiro 10	1
463	4	Gregorio Estarellas Quetglas	38	Buñola	C'an Grau	1
464	4	Jerónimo Coll Bauzá	43	Lloret V. Alegre	Plaza Iglesia 5	1
465	4	Mateo Ballester Seguí	22	Algaida	Obispo 8	1
466	4	Pedro Juan Canals Suau	51	Buñola	Alquería Blanca	1
467	4	Guillermo Borrás Brunet	38	Id.	Mayor 8	1
468	4	Miguel Boscana Lladó	36	Valldemosa	Búger 7	1
469	4	Jaime Bauzá Janer	39	Sineu	Campo 53	1
470	4	Pascual Zaforteza Villalonga	39	Palma	Santacilia 2	1
471	4	Martin Mayol Gelabert	40	Id.	Antonio Maura 5	1
472	4	Tomás Blanes Tolosa	52	Id.	San Felio 9	1
473	4	Rafael Blanes Nouvilas	25	Id.	Id. 9	1
474	4	Julián Amorós Rotger	36	Sineu	Maura 40	1
475	4	Jorge Amengual Riera	27	Buñola	Carneceria 13	1
476	4	Miguel Juan Camps	52	Deyá	La Padrisa 194	1
477	4	Juan Valens Mesquida	45	Manacor	Espinagal	1
478	4	Matias Vaquer Artigas	51	Id.	C'an Poy	1
479	4	Rafael Salamanca Ordinas	23	Sta. Margarita	Alejandro Rosselló 30	1
480	4	Pedro Antonio Mulet Mulet	39	Marratxí	Estación Férrica	1
481	4	Juan Moyá Serra	33	Id.	Antonio Maura 79	1
482	4	Pedro Bestard Capó	45	Id.	Oleza 31 (Portol	1
483	4	Lorenzo Torrens Pascual	32	Búger	Molinos 35	1
484	4	Antonio Campins Mas	23	Alaró	S. Roque 6	1
485	4	Juan Vicens Rullán	45	Deyá	Costa d'en Topa 5	1
486	4	Nadal Orell Serra	31	Sta. Maria	Campo 3	1
487	5	Pedro Matas Vich	23	Id.	Vileta 2	1
488	5	Jerónimo Bonet Bonet	41	Ses Salines	Campo 5	1
489	5	Juan Serra Garcias	30	Id.	Plaza S. Bartolomé 20	1
490	5	Antonio Ferrer Ladaria	39	Manacor	Alejandro Rosselló 14	1
491	5	Antonio Bosch Martí	40	Id.	Trus 39	1
492	5	Juan Cuencas Riera	32	Id.	A. República 95	1
493	5	Guillermo Domenge Truyol	37	Id.	Servera 41	1
494	5	Antonio Gomila Morey	49	Id.	El Pou Nou	1
495	5	Antonio Más Truyol	29	Id.	Bandris Vey	1
496	5	Bartolomé Muntaner Riera	37	Id.	Son Fiol	1
497	5	Bartolomé Gomila Pocovi	43	Montuiri	Despoblado	1
498	5	Miguel Fanals Ventayol	40	Alcudia	Muelle 29	1
499	5	Juan Garcias Pons	52	Id.	Antonio Qués 12	1
500	5	Pedro A. Ferrer Cifre	46	Id.	Iglesia 15	1
501	5	Miguel Cifre Cifre	74	Id.	Real 5	1
502	5	Gabriel Cerdá Bagur	62	Id.	Miguel Maura 56	1
503	5	Juan Bisbal Llompart	43	Id.	Amorós 17	1
504	5	Bartolomé Enseñat Enseñat	54	Palma	Plaza Weyler 11	1
505	5	Juan Servera Mora	28	Montuiri	Despoblado	1
506	5	José Alzamora Sabater	34	Maria	Llampí 96	1
507	5	Mariano Amenguai Ramis	25	Sineu	Palacio 9	1
508	5	Jaime Artigues Miguel	23	Id.	Casas Nuevas 10	1

(Continuará)



RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de abril de 1934.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate-goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
6047	6 abril 1934	Diego Pablo Florit	Palma, Zagránada 10	Morris	23.861	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'2	Particular
6048	6 >	Ignacio Garcia Herrera	Lluchmayor, C. Marx 16	Rosengart	20.344	Sedán	2. <sup>a</sup>	7'3	Particular
6049	6 >	Matias Balaguer Tugores	Palma, Son San Juan	Renault	918	Sedán	2. <sup>a</sup>	11	Particular
6050	6 >	Antonio Rosselló Gómez	Palma, Huertos 16	Willys	17.720	Sedán	2. <sup>a</sup>	14	Particular
6051	7 >	Antonio Bennasar Bibiloni	Palma, Pont y Vich 10	Citroën	917	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'9	Particular
6052	7 >	Martín Alós Ribas	Sta. Margarita, A. Sereix	Citroën	25.331	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'9	Particular
6053	7 >	Bartolomé Ferrer Villalonga	Palma, Obispo Campins 25	Ford	4.464	Sedán	2. <sup>a</sup>	25	Particular
6054	11 >	Juan Ferrer Pascual	Palma, Huertos 40	Fiat	35.667	Sedán	2. <sup>a</sup>	8'7	Particular
6055	12 >	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	36.772	Sedán	2. <sup>a</sup>	8'3	Particular
6056	13 >	Francisca Gelabert de Mir	Inca, Obispo Llompart 84	Chevrolet	4.041.339	Sedán	2. <sup>a</sup>	20'6	Particular
6057	13 >	Jaime Qués Escarrer	Alcudia, Ronda del Muelle	Citroën	25.765	Sedán	2. <sup>a</sup>	10'9	Particular
6058	18 >	Marthe Schaefer	Palma, 14 de Abril 86	D. K. W.	358.693	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	7'2	Particular
6059	21 >	Miguel Benito Garcia	Palma, L. Salvador 28	Mathis	514.988	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	10'9	Particular
6060	21 >	Joaquin Aguiló Valentí	Palma, P. S. Francisco 13	Opel	30.839	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	9'7	Particular
6061	21 >	Cristóbal Serra Carbonell	Palma, Salas 28	Opel	29.251	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	9'7	Particular
6062	21 >	Mateo Pons Escanellas	Palma, Esparteria 3	Morris	3.513	Sedán	2. <sup>a</sup>	12'4	Particular
6063	26 >	Emily Ruth Bell	Ibiza, Sta. Eulalia	Ford	5.149.316	Sedán	2. <sup>a</sup>	17'9	Particular
6064	26 >	Excmo. Ayuntamiento	Palma de Mallorca	Ford	5.171.019	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Particular
6065	26 >	Arnaldo Estrades Pons	Palma, Pelaires 10	Ford	41.853	Camioneta	3. <sup>a</sup>	8'3	Particular
6066	26 >	José Miró Fuster	Palma, Rubí 7	Ford	47.575	Sedán	2. <sup>a</sup>	8'3	Particular

Palma de Mallorca 2 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

Núm. 1877

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de abril de 1934.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
B. 15.177	Fábrica Nacional de Autos	Gabriel Ramis Ramis	Muro	4 de abril de 1934
BI. 2.699	Florencia Peña	Antonio Caulés Llopis	Mahón	4 >
B. 17.372	Miguel Socias Oliver	Juan Martí Oliver	Lluchmayor	4 >
P. M. 4.898	Pedro Torres Mari	Juan Tur Ros	San Juan Bautista	5 >
P. M. 890	Francisco Colegar García	José Martínez Martínez	Totana	5 >
P. M. 2.377	Manuel Garde Palacios	Tomás Solano Rabadán	Alfarús	7 >
P. M. 5.828	Helene Moncenis	José Llaudat Soler	Barcelona	7 >
P. M. 4.322	José Ramis de Ayreflor	Jaime Pizá Bibiloni	Santa Maria	7 >
P. M. 1.237	José Capllonch Cerdá	Ernesto Puiggrós Puig	Puerto Pollensa	7 >
P. M. 5.944	Guillermo Borrás Palmer	Marthe Traise Lebourg	Palma	7 >
P. M. 2.842	Pedro Ribas Fiol	Jaime de la Portilla	Palma	7 >
T. 1.216	Juan Frontera Xumet	Juan Xumet Rebassa	Pollensa	7 >
B. 30.881	Sebastián Más Reus	Miguel Rigo Amengual	Palma	7 >
P. M. 889	Miguel Vaquer Atencia	José Serra Roig	Santa Maria	7 >
P. M. 2.736	Miguel Nicolau Barceló	Juan Mora Ferrando	Porreras	10 >
P. M. 2.925	Juan Fiol Conrado	Juan Clar Mulet	Lluchmayor	10 >
P. M. 3.340	Carlos Catalán García	Gabriel Montaner Pizá	Palma	10 >
Z. 3.530	Juan Ramis Tortell	Antonio Cloquell Ferrer	Muro	12 >
P. M. 4.409	Eugenio Valeri Saiz	José Cotrina Ferrer	Mahón	12 >
P. M. 5.849	Eugenio Valeri Saiz	Juan Mir Llambias	Mahón	12 >
P. M. 4.605	Paula Rosselló	Juan Palou de Comasema	Palma	12 >
P. M. 1.444	Maria Caldentey Gelabert	Hans Burghard	Palma	12 >
P. M. 1.107	Lorenzo Villalonga	Jaime Florit Coll	Mahón	12 >
P. M. 5.855	Juan Ballester Lladó	Virgilio García Peñaranda	Palma	12 >
P. M. 3.180	Pedro Alcover Sureda	Guillermo España Dezcallar	Palma	12 >
P. M. 1.144	Jaime Pizá Bibiloni	Pedro Mercadal Sans	Santa Maria	12 >
P. M. 3.004	Onofre Tous Pascual	Rafael Ferrer Coll	Palma	13 >
P. M. 4.335	Eduardo Terrasa Frontera	Alberto Gomila Sansó	Campos	17 >
P. M. 2.622	Joaquin Aguiló	Mateo Sabater Ferrá	Palma	18 >
P. M. 3.002	Arturo Segura Piña	Juan Martorell Cañellas	Sta. Eugenia	18 >
P. M. 4.737	Lorenzo Serra Siquier	Juan Valens Roig	Palma	21 >
P. M. 2.556	Bartolomé Mestres	Rafael Roig Oliver	Palma	21 >
P. M. 5.531	Friedrich Otto Schaefer	Bernardo Salleras Fiol	Palma	21 >
P. M. 1.486	Pedro Comas Rotger	Lorenzo Perelló Riera	Palma	21 >
P. M. 5.835	Pedro y Ramón Gomila	Antonio Frau Comas	Palma	21 >
P. M. 5.588	Andrés Borrás Llabrés	Juan Miró Fuster	Palma	21 >
P. M. 5.004	Gabriel Garau Gomila	Bartolomé Vaquer Gomila	Montuiri	21 >
P. M. 5.074	Nicolás Aguiló Pomar	Gabriel Ferrer Torrens	Sóller	21 >
P. M. 3.371	Pablo Garau Vanrell	Miguel Rubert Estelrich	Palma	21 >
V. 12.850	Eduardo Corbella	Maria Cortés Aguiló	Palma	21 >
Al. 834	Francisco Más Sandolin	Antonio Bonnin Crespi	Palma	21 >
M. 14.100	Jaime Ochogavía Cánaves	José Palou Vicens	Palma	21 >
B. 16.182	Matias Cardell Bordoy	Antonio Torregrosa Juan	Palma	21 >
P. M. 2.216	Manuel Enrich Cortés	Onofre Cortés Segura	Palma	21 >
P. M. 5.927	José Noguera Llull	Pedro J. Mercadal Soler	Palma	21 >
P. M. 5.498	Miguel Frau Villalonga	Damián Frau Villalonga	Palma	21 >
P. M. 5.922	Bartolomé Romaguera	Jaime Romaguera Cardell	Lluchmayor	21 >
P. M. 4.750	Nadal Tortella Bennasar	Juan Rosselló Serra	Felanitx	21 >
M. 32.464	E. Dávalos Masip	Miguel Torrens Carrió	Palma	23 >
M. 18.767	Domingo Ventura Hernández	Miguel Bravo Vives	Palma	23 >
B. 27.716	Domingo Juncadella Fuster	Juan González Pons	Palma	23 >
B. 33.544	Auto American, S. A.	Francisco Brondo Roten	Palma	23 >
B. 20.711	José Alter Grau	Juan Miró Miró	Palma	23 >
B. 25.338	José Cotrina Ferrer	Manuel García Giménez	Mahón	23 >
B. 15.978	Miguel Guardia Andreu	Angel Fortuny Pons	Alayor	23 >
B. 17.567	Pablo Ramis Batle	Rmón Rullán Alemañy	Palma	23 >
A. 4.416	Martín Mestre Crespi	Juan Pizá Estades	La Puebla	23 >
T. 964	José Rovira Prats	Rafael Rosselló Olivar	Mahón	23 >
P. M. 5.234	Amado Casajuana Speiffer	Benjamin Georges Gobet	Barcelona	24 >
P. M. 1.987	Francisco Gomila Vadell	Josefa Reig de Boada	Figueras	24 >
B. 12.601	Rafael Rosselló Olivar	Juan Pons Gomila	Mahón	24 >
P. M. 4.914	Felix Velasco	Sdad. Trabajadores de la Tierra	Burgillos	28 >
P. M. 650	Sdad, Metropolitana	Cia. Construcciones Bernal.	Zafra	28 >

Palma de Mallorca 2 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.



## AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión del día 26 de mayo último, se anuncia concurso libre para la adquisición por parte del Ayuntamiento, de un solar donde edificar la Casa Consistorial, arreglamente a las siguientes bases:

Centricidad de emplazamiento del solar; dimensiones de quince a veinte y cinco metros de fachada, con un total de 650 a 750 metros cuadrados de extensión.

Las proposiciones, que deberán estar formuladas en papel timbrado de la clase 6.ª (4'50 ptas.) o reintegradas con póliza de igual precio, serán presentadas en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de 9 a 12, de cualquier día de los veinte hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo sobre cerrado y redactadas arreglamente al modelo que se inserta al pie.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, procederá a la resolución y adjudicación del concurso.

El propietario proponente, a favor del cual se resuelva el concurso, vendrá obligado a otorgar a favor del Ayuntamiento la correspondiente escritura de compraventa y traspaso.

Todos los gastos que se ocasionen, anuncios, escritura y demás sin excepción alguna, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

## Modelo de proposición

D.... vecino de.... con cédula personal que acompaña de clase.... n.º.... enterado del anuncio inserto en el B. O. de esta provincia correspondiente al día.... para la verificación de un concurso para la adquisición por parte del Ayuntamiento, de un solar donde edificar la Casa Consistorial, tengo el honor de ofrecer a la Corporación el siguiente, de mi propiedad: Un solar situado en.... de.... (en letras).... metros de fachada y.... de fondo o lado, y de cabida.... (en letras).... metros cuadrados, por el precio de.... (en letras).... pesetas. Aseguro bajo mi responsabilidad que el citado solar se halla libre de toda carga y gravamen.

(Fecha y firma del proponente)

Ses Salines 16 de junio de 1934.—El Alcalde, Andrés Burguera.

\*\*

## Núm. 1904

Efectuadas, a tenor del artículo 489 del Estatuto Municipal, las designaciones de los Vocales natos que han de integrar las Comisiones de evaluación para el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1932, han recaído en los Señores siguientes.

Parte real: D. Juan March Ordinas, D.ª Francisca Rigo Vidal, D. Andrés Vicens Orell y D. Bartolomé Vidal Oliver. Parte personal: D. Juan Bonet Vidal, D. Miguel Galmés Burguera y D. Antonio Burguera Bonet.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen.

Ses Salines 20 de junio de 1934.—El Alcalde, Andrés Buguera.

\*\*

## Núm. 1903

## AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado el Repartimiento General de Utilidades, en sus dos partes real y personal, correspondiente al ejercicio de 1934, se hallará de manifiesto al público, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, advirtiéndose que foda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas para su justificación.

Manacor 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.

\*\*

## Núm. 1833

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Clar Mestre,

profesión jornalero, hijo de Luis y de Antonia, natural de Palma, vecino de idem, de edad cuarenta y cinco años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por robo, sumario número 248 de 1933, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y ser indagado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su conducirlo a la Prisión de este partido, y a disposición de este Juzgado.

Palma once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

\*\*

## Núm. 1899

Don José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, por usar de licencia el Señor Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia, dimanantes de los autos declarativos de menor cuantía, que penden en este Juzgado instados por el procurador D. Pedro Perelló a nombre de D. Sebastián Rigo Mestre contra D.ª Ana Payeras Seguí en concepto propio y como madre de los menores Jaime, Bartolomé y Antonio Canals Payeras y don Juan y D.ª Francisca Canals Payeras, todos ellos herederos de D. Bartolomé Canals Mulet, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta la finca que se dirá embargada a dichos demandados como de su propiedad:

«Casa, señalada con el número trece de la calle Mayor de Campanet, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Magdalena Tortella alias Fons, izquierda con los de Bartolomé Gual alias Arisó, y por la espalda o fondo con la de herederos de Pedro Bannasar alias Batlezo, de cuyo embargo se tomó la oportuna anotación en el Registro de la Propiedad. Justipreciada en siete mil quinientas pesetas.»

## ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día veinte y uno de julio próximo a la hora de las once en la sala-audiencia de este Juzgado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad, obrando en autos la certificación de cargas expedida por el Señor Registrador de la Propiedad de este partido, la que se halla a disposición del que quiera examinarla.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y todos los demás inherentes a la venta, serán de cargo del comprador.

Dado en Inca a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Amengual.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

\*\*

## Núm. 1906

Don Antonio Rigo Manresa, Juez municipal de Santanyí.

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado por mi en procedimiento de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido por Jaime Riera Vidal, vecino de Ses Salines, contra Juan Vidal Burguera, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

La participación o derechos hereditarios que a Juan Vidal Burguera corres-

ponden en la herencia aun indivisa de su padre Marcos Vidal Bonet, según testamento de fecha 9 de agosto de 1912 autorizado por el Notario que fué de esta villa Don Sebastián Ballester Castell. Dicha participación ha sido valorada en 1.700 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de julio próximo, a las 9'30, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicho valor, que se les devolverá, excepto la consignación del mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio ofrecido.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Y los gastos de subasta, remate y posteriores, correrán de cargo y cuenta del comprador; y serán también de su cuenta el arreglo de la titulación de los referidos bienes por los medios legales establecidos, pues no han sido suplidos los títulos de propiedad de dichos bienes.

Santanyí 21 de mayo de 1934.—Antonio Rigo.—El Secretario, Alonso Vidal.

\*\*

## Núm. 1909

Don Antonio Barceló García de Paredes, Juez municipal de la villa de Consell.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados en méritos del juicio verbal que ante el Juzgado de Molina de Segura interpuso don Juan José García Meseguer contra don Gabriel Pol Bibiloni, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de julio próximo a las dieciséis horas.

Los bienes de que se trata son:

	Pesetas'
Un motor eléctrico de medio caballo de fuerza, tasado en.	130'00
Una báscula para 150 kg. de peso, tasada en.	50'00
Una máquina para rellenar embutidos adjunta a un motor de medio caballo, tasado en.	250'00
Una máquina para amasar pasta de embutido, tasada en.	190'00
Una máquina de triturar carne, tasada en.	160'00
Total.	780'00

## Condiciones para la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

3.ª Los gastos de subasta y remate, así como los posteriores serán de cuenta del comprador.

Los bienes embargados se hallan en poder del depositario Don Gabriel Pol, vecino de Consell, fábrica de embutidos.

Consell diez y seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Barceló.—El Secretario, Juan Ramonell.

\*\*

## Núm. 1908

D. José Pons Pol, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado por don Luis Terrasa Noguera, Procurador, contra los herederos desconocidos y de paradero ignorado, de Doña Maria Sampol Llabrés, sobre pago de cantidad, en fecha de ayer se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por D. Luis Terrasa Noguera, Procurador, contra los herederos desconocidos y de paradero ignorado, de D.ª Maria Sampol Llabrés, debo condenar y condeno a éstos a que tan luego la presente sea firme satisfagan al actor la suma de doscientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, intereses legales de dicha suma a partir desde el día veinte y cinco de mayo último, fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas. Publíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Vallés.—Rubricado.—Publicación.—Doy fé:—Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez Municipal que la suscribe en audiencia pública y el día de su fecha.—José Pons, Srio.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de Doña Maria Sampol, el que después de visado por el Señor Juez, Binisalem a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Pons, Secretario.—V.º B.º—Gaspar Vallés.

\*\*

## Núm. 1907

D. Bartolomé Alorda Pons, Secretario accidental del Juzgado municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado por don José Pons Pol, obrando en concepto de apoderado de Don Ramón Villalonga Olivar, contra D. Matias Crespi Homar, de ignorado domicilio, en fecha de hoy se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:—Fallo: Que dando lugar a la demanda debo condenar y condeno a Don Matias Crespi Homar, de ignorado domicilio, propietario de la casa número treinta y tres antes treinta y uno de la calle de Fermin Galán antes de Selva de esta población a que satisfaga a Don Ramón Villalonga Olivar o a su apoderado don José Pons Pol, la cantidad de doscientas noventa pesetas, importe de las veinte y nueve pensiones vencidas del censo reservativo de tres libras o diez pesetas anuales, impuesto sobre la casa antes mencionada e impongo a dicho demandado las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia por inserción de su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Vallés.—Rubricado.—Publicación.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Señor Juez Municipal que la suscribe en audiencia pública y el día de su fecha.—Bartolomé Alorda, Secretario accidental.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado D. Matias Crespi Homar, en ignorado domicilio, el que después de visado por el Sr. Juez, mando y sello con el de este Juzgado en Binisalem a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Bartolomé Alorda, Secretario accidental.—V.º B.º—Gaspar Vallés.

\*\*

## Núm. 1892

D. Edmundo Sanjuán y Cañete, Inspector Jefe de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Delegado Marítimo de Baleares.

Para evitar los accidentes que con relativa frecuencia se lamentan todos los años en la época de verano ya apareciendo ahogados, y poniendo en eminente peligro a los bañistas que en la citada época acuden en los Bañeros, observándose que la mayor parte de las veces son debidos aquellos a las deficiencias en la instalación de dichos Bañeros y falta de material de salvamento, siendo obligación de las Autoridades de Marina prevenir todo accidente que pudiera ocurrir en los establecimientos de esta índole:

Hago Saber:

1.º Que todos los Bañeros en la época de baños deberán estar dotados de los artefactos de salvamento, como cabos, botes, salvavidas, etc., que a juicio de dichas Autoridades de Marina se consideren suficientes los cuales con el personal necesario se colocarán en los sitios que se les señalen.

2.º Que los dueños de los Bañeros todos los años y con la debida anticipación darán conocimiento a esta Delegación Marítima de la fecha de apertura con el fin de que ésta delegue al personal que reviste los anteriores efectos de salvamento.

3.º Por el personal de esta Delegación Marítima se vigilará el cumplimiento de esta disposición imponiendo multas a toda contravención que se observe.

4.º Que como medio más adecuado en lo sucesivo no se otorgará ninguna concesión de esta índole sin consignación de la obligación de adquirir los concesionarios el material de salvamento que juzgue preciso.

Palma 19 de junio 1934.—Edmundo Sanjuán,